

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA  
NOVENA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA,  
CELEBRADA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL  
2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR VIDEOCONFERENCIA.**

**PRIMERO.-**

Previo análisis y discusión, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Novena Sesión Plenaria Extraordinaria por videoconferencia del 31 treinta y uno de julio del 2021 dos mil veintiuno, mismo que consiste en:

1.- Análisis y Discusión, y en su caso aprobación de las Medidas relativas al Covid-19.

2.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

(Página 2)

**SEGUNDO.-**

Previo análisis y discusión, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acuerdo General 7/2021; relativo *AL AJUSTE DE MEDIDAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19*; en los siguientes términos:

**C O N S I D E R A N D O:**

Primero. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Mixtos, Juzgados Menores y de Paz, Consejo de la Judicatura y demás órganos y dependencias que lo integren.

El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas; por su parte, el artículo 136 de la ley invocada, estipula que la administración, vigilancia, disciplina y Carrera

Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos que establecen la [Constitución Política del Estado de Jalisco](#).

Segundo. El 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

Tercero. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

Cuarto. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, ha emitido diversos Acuerdos Generales mediante los cuales adoptó medidas preventivas para la protección de los servidores públicos y de las personas justiciables en general, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, todo ello atendiendo a las distintas etapas de la pandemia y procurando que los órganos a su cargo continúen prestando el servicio público de impartición de justicia sin interrupciones.

Quinto. El “Plan Integral 2021”, estableció las medidas permanentes a seguir respecto al virus COVID-19, durante el periodo del 13 trece de febrero al 15 quince de diciembre de 2021, el reforzamiento del esquema de vacunación, las medidas de prevención de salud psicológica y mental; asimismo, destacó que con el apoyo del grupo de especialistas de la Mesa de Salud, y en coordinación con el Poder Judicial, se concluiría el protocolo con las medidas y acciones que se implementarán para garantizar que los tribunales operen durante todo el año.

Sexto. El Semáforo de Evaluación de Riesgo epidemiológico por regiones COVID-19 para transitar

hacia una nueva normalidad, es el sistema nacional de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19. Se encuentra compuesto por 4 colores:

Color	Clasificación	Riesgo epidémico poblacional
<b>Rojo</b>	<b>30 – 40</b>	<b>Máximo</b>
<b>Naranja</b>	<b>20 – 29</b>	<b>Alto</b>
<b>Amarillo</b>	<b>10 – 19</b>	<b>Moderado</b>
<b>Verde</b>	<b>0 – 9</b>	<b>Bajo</b>

De acuerdo con el nivel de riesgo epidemiológico es que podemos determinar las actividades específicas a realizar:

	Verde	Amarillo	Naranja	Rojo
Aforo de espacios	75% - 100%	50% - 75%	30% - 50%	<30%
Movilidad	Sin restricciones	Disminución ligera en el espacio público	Reducción de movilidad comunitaria	Quédate en casa
Operación de actividades esenciales	Operación habitual	Operación habitual	Operación reducida al 75%	Operación reducida al 50%

	Verde	Amarillo	Naranja	Rojo
Operación de actividades no esenciales	Operación habitual	Operación reducida al 75%	Operación reducida al 50%	Operación por indicación de autoridad local o federal
Uso de cubreboca	Recomendado en espacios públicos cerrados y sin posibilidad de mantener sana distancia	Obligatorio en espacios públicos cerrados y recomendado en espacios sin posibilidad de mantener sana distancia	Obligatorio en espacios públicos cerrados y sin posibilidad de mantener sana distancia	Recomendado en todos los espacios públicos
Comunicación de riesgos	Estrategia permanente para la mitigación de contagios	Estrategia para evitar un incremento de contagios	Estrategia para la alerta epidémica y la saturación hospitalaria	Estrategia específica para el cierre de actividades

Datos obtenidos de los [lineamientos para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19](#): se pueden consultar en: <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/07/2021.7.27-Metodo semaforo COVID.pdf>

De acuerdo con el semáforo consultado en la página electrónica <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>, por el periodo del 26 de julio al 08 de agosto de 2021, indicó que el riesgo epidémico poblacional y de incremento o decremento de la actividad epidémica para el estado

de Jalisco, se ubicaba en color naranja, lo que significa que *“además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido”*

### **Semáforo de riesgo epidémico**

**Del 26 de julio al 8 de agosto de 2021**



Séptimo. En conferencia de prensa de 28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, informó que el seguimiento dado por la Mesa de Salud Jalisco en la evolución de la pandemia derivada del virus COVID-19, reportaba incrementos de casos activos y hospitalizaciones por dicho virus, y que, atendiendo a los criterios científicos y técnicos, tendientes a preservar la salud y la vida de los Jaliscienses y salvaguardar el regreso presencial escolar, la citada mesa de salud determinó implementar nuevas medidas de observancia obligatoria, mismas que entrarían en vigor el viernes 30 treinta de julio del año en curso, y que se hacían consistir en el ajuste a los protocolos de diversos giros y actividades, destacándose la disminución del aforo de Restaurantes y eventos sociales del 75% por ciento al 50% por ciento, así como el uso obligatorio de cubrebocas en espacios públicos, canceló la operación de bares y antros, la suspensión de fiestas patronales, patrias, de octubre, religiosos extramuros, informes de gobierno con gente, tomas de protesta y sus festividades; asimismo, indicó que dichas medidas se revisarían el 29 veintinueve de agosto próximo; por último, informó que la vacunación en Jalisco continuaba avanzando.

**Octavo.** En ese contexto, este Pleno estima necesario modificar las medidas sanitarias de manera congruente a aquellas disposiciones decretadas por la autoridad sanitaria estatal, para continuar con las labores jurisdiccionales y administrativas durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus Covid-19, salvaguardando el derecho a la salud y la vida tanto de los justiciables como de los servidores públicos, y a la vez patentizar la eficacia del derecho al acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 Constitucional.

**A C U E R D O G E N E R A L  
7/2021**

**Primero. Actividad jurisdiccional y administrativa**

A partir del 02 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, seguirán activas las labores jurisdiccionales y administrativas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de forma ordinaria y conforme a sus facultades y atribuciones. El aforo de usuarios, abogados y público en general de las sedes administrativas y jurisdiccionales se regulará atendiendo el semáforo de riesgo epidemiológico<sup>1</sup>:

Nivel	Capacidad de las sedes jurisdiccionales y administrativas
<b>Rojo</b>	<b>Se determinará según las indicaciones de la mesa de salud</b>
<b>Naranja</b>	<b>50% de capacidad</b>
<b>Amarillo</b>	<b>50% de capacidad</b>
<b>Verde</b>	<b>75% de capacidad</b>

**Segundo. Casos de excepción**

Quedarán exceptuados de presentarse a laborar físicamente en sus respectivas áreas de trabajo los servidores públicos que pertenezcan a un grupo de riesgo, esto es, quienes presenten enfermedades de especial gravedad, tales como diabetes, hipertensión, cardiovasculares, obesidad con índice de masa corporal de 30 o mayor, pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia, así

<sup>1</sup>Visible en la página electrónica <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

como personas con alguna discapacidad, siempre y cuando exhiban el justificante médico vigente en el cual conste su estado físico y las causas de vulnerabilidad presentadas, y sea avalado por el médico oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Los grupos vulnerados señalados anteriormente, pueden realizar trabajo a distancia, según lo determine el Titular del área jurisdiccional o administrativa, asimismo, deberán mantener comunicación directa con sus superiores, a través de los medios electrónicos respectivos, durante el horario laboral, además de cumplir cabalmente con las tareas que les asignen, observando el resguardo domiciliario para su bienestar, la de sus compañeros de trabajo, de su familia y de la sociedad en general.

Para estos efectos, no se considerará que se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente al virus SARS-CoV2 (COVID-19) el servidor público que, teniendo alguna de las condiciones descritas anteriormente, hubiere sido inmunizado a través de la aplicación de la vacuna correspondiente, debiendo informar dicha circunstancia a su superior y al área de recursos humanos. Esta disposición aplicará habiendo transcurrido 2 semanas a partir de la aplicación de la única o última vacuna, según sea el caso.

### **Tercero. Medidas Sanitarias.**

Para el acceso a los usuarios, abogados y público en general que realicen trámites dentro del recinto judicial, deberán observarse y aplicarse en todo momento en lo conducente únicamente las medidas sanitarias aprobadas en el Acuerdo General 5/2021 aprobado en la Sesión Plenaria Extraordinaria de 12 de febrero de 2021 dos mil veintiuno<sup>2</sup>; y continuaran sin efecto:

- El uso de túneles y tapetes desinfectantes.
- El uso obligatorio del sistema de citas.

Las medidas tomadas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en materia de Justicia Tecnológica, continuarán vigentes por ser mecanismos de aceleración en la eficacia y eficiencia de la impartición de justicia, las cuales, independientemente de la situación pandémica, seguirán siendo útiles en la función jurisdiccional.

---

<sup>2</sup> Puede consultarse en: <https://stj.jalisco.gob.mx/acuerdo-general-12-de-febrero-del-2021/>

**Cuarto.** Las medidas implementadas en el presente acuerdo fueron tomadas bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como al alto sentido de responsabilidad y de pertenencia de esta institución y de los servidores públicos que lo integran, procurando el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva y, transversalmente, con perspectiva de género, protección a grupos vulnerables, igualdad y no discriminación, los cuales podrán modificarse, prolongarse o suspenderse, en razón de las determinaciones de las autoridades en materia de salud a nivel internacional, nacional y estatal.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en general, el contenido del presente acuerdo, mediante su publicación en el Boletín Judicial, asimismo a través de la página web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos, lo anterior de conformidad con los artículos 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para los efectos legales conducentes.”

De conformidad con los artículos 23 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, y numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

(Páginas 4 a la 10)

